



Mediante el presente se pone de manifiesto que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a la Licitación del SUMINISTRO DE PAPELILLOS Y SERPENTINAS PARA LA GRAN CABALGATA MAGNA Y DIFERENTES CORTEJOS DEL CARNAVAL DE CÁDIZ 2016, se ha detectado error en la cláusula de desempate en el supuesto de igualdad de proposiciones.

Por lo anterior, en el apartado CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

DONDE DICE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del TRLCSP, cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

El contrato se adjudicará a la entidad que presente la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta que el único criterio de adjudicación es el precio.

En caso de igualdad de proposiciones, el desempate se resolverá por sorteo.

La realización del sorteo, en caso de tener que realizarse, se hará en acto público, anunciado con antelación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cádiz.

[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

<http://app.cadiz.es:8086/compras/web/ucweb.nsf>

DEBE DECIR:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del TRLCSP, cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

El contrato se adjudicará a la entidad que presente la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta que el único criterio de adjudicación es el precio.

En caso de igualdad de proposiciones, tendrán preferencia en la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP y, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa junto a la oferta, las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

-Empresas que cuenten en su plantilla con un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

-Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.

-Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

-Empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz**  
**Área de Patrimonio y Patrimonio**  
**Servicio de Patrimonio, Contratación y Compras**

Plaza de San Juan de Dios, S/N

Tel: 956241048 956241430

Fax: 956 24 10 44

e-mail: [compras.ayuntamiento@cadiz.es](mailto:compras.ayuntamiento@cadiz.es)

[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

**NOTA ACLARATORIA**

**EXPEDIENTE: 2015/000179**

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se procederá a la realización de un sorteo.

La realización del sorteo, en caso de tener que realizarse, se hará en acto público, anunciado con antelación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cádiz.

[www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)

<http://app.cadiz.es:8086/compras/web/ucweb.nsf>

Cádiz, a 21 de diciembre de 2015